

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un año. 36 pesetas.
Trimestre. 9 id.

Número suelto 50 céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán á 50 céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislacion peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la GACETA.—(Artículo 1.º del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.
Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantess y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.
(Faceta del 28 de Noviembre de 1922.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Núm. 3.481.

MONTES DE UTILIDAD PUBLICA

Octava Inspeccion general.

Distrito de Valladolid.

El día 5 de Diciembre próximo y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de Ataquines, o quien haga sus veces, y con asistencia de un funcionario del ramo de Montes, la subasta tercera para el aprovechamiento de mil ciento veinte hectólitros de fruto pino albar «Pinus Pineas» en el monte titulado «Serranos», perteneciente al pueblo de Ataquines, bajo el tipo de mil doscientas cuarenta pesetas; hallándose á disposicion del público, en el sitio en que ha de celebrarse la subasta, los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Madrid, á 24 de Noviembre de 1922.—El Inspector general, Juan Manella.

Núm. 3.476.

El día 7 de Diciembre próximo, y hora de las doce, tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de Almerara de Adaja, ó quien haga sus veces, y con asistencia de un funcionario del ramo de Montes, la subasta segunda para el apro-

vechamiento de pastos por todo el año, con 400 reses lanares y 70 mayores, en los montes titulados «Arroyada», «Arroyadilla» y 9 más, pertenecientes al pueblo de Almenara de Adaja, bajo el tipo de mil quinientas treinta pesetas; hallándose á disposicion del pú-

blico, en el sitio en que ha de celebrarse la subasta, los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid, á 25 de Noviembre de 1922.—El Ingeniero Jefe, Pablo Coscolluela.

Núm. 3.475.

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

Provincia de Valladolid.

Mes de Septiembre de 1922.

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado á los animales domésticos en esta provincia, durante el mes expresado.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES						
			Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos ó sacrificados	Quedan enfermos	
Rabia Carbunco bacteridiano Perineumonía contagiosa Muermo Viruela	Nava del Rey.	Nava del Rey.	Canina	>	1	>	1	>	
	Tordesillas.	Wamba.	Equina	>	3	>	3	>	
	Rioseco.	Villanueva de San Mancio.	Bovina	4	6	>	2	8	
	Tordesillas.	Tordesillas.	Equina	>	1	>	1	>	
	Capital.	Capital (Nava buena)	Ovina	>	48	>	3	45	
	>	Renado de Esgueva.	>	45	30	65	>	10	
	>	Medina del Campo.	Nueva Villa de las Torres.	>	>	26	>	26	
	>	Mota del Marqués.	Gallegos de Hornija.	>	79	>	79	>	
	>	>	San Pedro de Latarce	>	21	12	33	>	
	>	>	Vega de Valdetronco.	>	46	>	46	>	
	>	Nava del Rey.	Pollos.	>	140	100	130	10	100
	>	Olmedo.	Matapozuelos.	>	302	>	300	2	>
>	>	Villalba de Adaja.	>	>	180	>	>	180	
>	Peñañel.	Castrillo de Duero.	>	10	>	10	>	>	
>	Tordesillas.	Velilla.	>	>	170	>	2	168	
>	Valoria la Buena.	San Martín de Valvení	>	209	3	50	>	162	
>	Villalon.	Vega de Ruiponce.	>	49	>	49	>	>	
Durina	Capital.	Zaratan.	Equina	>	1	>	>	1	
>	>	Villanubla.	>	1	>	>	>	1	
Peste porcina	Olmedo.	Bocigas.	Porcina	>	10	>	4	6	

El Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, Carlos Díez Blas.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 3.458.

Mayorga

Para que este Ayuntamiento pueda formar con acierto el presupuesto ordinario para el próximo año económico de 1923-24, se requiere por el presente a los terratenientes de este término municipal que deseen reservar el producto de hierbas y espigaderos de sus fincas, para que presenten los correspondientes documentos en esta Secretaría, en el plazo de quince días, contados desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, entendiéndose que los que no lo realicen en dicho plazo, renuncian a favor de los fondos municipales de dicho beneficio.

Mayorga, 24 de Noviembre de 1922.—El Alcalde, Toribio Palmero.

Núm. 3.483.

Morales de Campos.

Habiéndose terminado por esta Junta la confección del repartimiento general de Utilidades de esta villa, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, para el actual año económico de 1922 a 1923, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a los efectos del artículo 96 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1910.

Durante el plazo de exposición y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría para dichos fines.

Morales de Campos, 24 de Noviembre de 1922.—El Alcalde, Eduardo Urueña.

Con el propio objeto e igual término se halla expuesto en el Ayuntamiento de

Arroyo

Núm. 3.457.

Pedrosa del Rey.

Fijadas definitivamente por el Ayuntamiento de esta villa las cuentas municipales, correspondientes al ejercicio de 1920-21 y 1921-21, se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a fin de que puedan ser examinadas por cuantas personas lo crean procedente.

Pedrosa del Rey, 24 de Noviembre de 1922.—El Alcalde, Carmelo Gutierrez.

Núm. 3.278.

Tordesillas.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de Tordesillas en las sesiones celebradas durante el mes de Septiembre último y formado por el Secretario que suscribe, en cumplimiento de lo ordenado por la ley Municipal.

Sesión del día 1.º de Septiembre, ordinaria.—Preside el señor Alcalde don Ezequiel Alonso Casado, y aprobada el acta de la anterior, se acordó la distribución de los fondos del mes en la forma ordinaria.

Seguidamente se acordó aprobar el extracto de acuerdos del mes de Agosto.

También se acordó que pase el Secretario de la Corporación a Valladolid, para despachar con el señor Jefe de Estadística, con las dietas ordinarias.

Se acordó autorizar al señor Alcalde para expedir papeletas de beneficencia fuera de lista a los vecinos que lo solicitan y tengan a ello derecho.

Sesión del día 8 de Septiembre.—No pudo celebrarse por asistir la Corporación a la función religiosa de la Patrona de la villa.

Sesión del día 15 de Septiembre, ordinaria.—Preside el señor Alcalde don Ezequiel Alonso Casado y aprobada el acta de la anterior, se acordó quedar enterada la Corporación y satisfecha del orden y animación de las fiestas celebradas.

Se acordó que se formen los pliegos de condiciones para el arriendo de los pastos de invierno de los prados y se dé cuenta en la sesión próxima.

Sesión ordinaria del 22 de Septiembre.—No pudo tener lugar por falta de número de señores

Concejales en ambas convocatorias.

Sesión ordinaria del día 29 de Septiembre.—Preside el señor Alcalde don Ezequiel Alonso Casado, y aprobada el acta de la sesión anterior, se acordó que se celebren los remates anunciados para el día 5 de Octubre para aprovechamiento de los pastos de los montes y la piña de los mismos, como se ordena por el Distrito Forestal

También se acordó que se celebren los remates anunciados para aprovechamiento de los pastos de los prados de «Zapardiel» y «La Reguera», con los pliegos que se presentan y aprueban.

Quedó enterada la Corporación de haberse ingresado por el Secretario de la Corporación, en Valladolid, el día 26 del corriente, el importe del primero y segundo trimestre del Contingente provincial.

Se acordó autorizar el presupuesto para la Junta Administrativa del Poblado de Villamarciel y que se remita con nota de este acuerdo.

Tordesillas, 3 de Octubre de 1922.—El Secretario, Francisco Coello.

Diligencia.—Por ella se hace constar que dada cuenta del presente extracto de acuerdos, en sesión del día 6 del corriente, fué aprobada, por la Corporación, ordenándose su publicación a los efectos legales.

Tordesillas, 10 de Octubre de 1922.—Francisco Coello.—V.º B.º El Alcalde, Ezequiel Alonso Casado.

Núm. 3.485.

Trigueros del Valle.

Formadas las relaciones nominativas de los aumentos prescriptos en la contribución territorial por la Ley de 26 de Julio último así como la lista cobratoria de urbana, ordenadas por la Administración de Contribuciones de la provincia, por lo que afecta a la riqueza de este término municipal, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones de agravio.

Trigueros, 25 de Noviembre de 1922.—El Alcalde, Eusebio Santiago.

Núm. 3.478.

Vega de Valdetrongo.

Por renuncia se halla vacante el cargo de Alguacil pregonero de este Ayuntamiento, con el sueldo anual de 260 pesetas y 60 pesetas más por el cargo de dar alojamiento a la Guardia civil y recoger los pobres, cuyas cantidades serán satisfechas por trimestres vencidos, de los fondos municipales, cuando a los demás empleados.

Los aspirantes a dicho cargo, presentarán sus instancias extendidas de su puño y letra, en papel de 8.ª clase (una peseta) en el plazo de treinta días, que señala el artículo 3.º del Reglamento interior de empleados de este municipio, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Vega de Valdetrongo, 13 de Noviembre de 1922.—El Alcalde, Wigberto Alonso.—D. S. O., El Secretario, Teodosio Alonso.

Núm. 3.473.

Villalba de Adaja

Para que este Ayuntamiento pueda en su día formar con acierto el presupuesto municipal ordinario para el próximo año económico de 1923 a 1924, y utilizar todos los ingresos ordinarios que la Ley permite; se requiere por medio del presente anuncio a todos los terratenientes de este término, así vecinos como forasteros, propietarios o colonos, a fin de que en el plazo de quince días, contados desde la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, manifiesten por escrito en esta Secretaría, si ceden el producto de los pastos de sus fincas como recurso para el municipio con objeto de que éste pueda utilizar dicho producto como ingreso para el indicado presupuesto, conforme se viene verificando en años anteriores, debiendo significar, para que los interesados no aleguen ignorancia, que aquél o aquellos terratenientes vecinos o forasteros, propietarios o colonos, que en el tiempo y forma indicados, no manifiesten se reservan el producto de los pastos de sus fincas queda entendido renuncian a el cediéndolo en favor del municipio, por lo que éste y en su virtud se considerará en situación legal para disponer de dichos recursos a los fines que se dejan relacionados

y por el tiempo que en el pliego de arriendo se acuerde.

Villalba de Adaja, 11 de Noviembre de 1922.—El Alcalde, Bustaquio Ortiz.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia ó Instrucción

Núm. 3.466.

VALLADOLID.—AUDIENCIA

CÉDULA DE CITACION

Barajas Asenjo, Teresa, domiciliada últimamente en Valladolid, comparecerá en término de quinto día ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Audiencia de Valladolid, (Secretaría del Sr. Nuñez Anciles), para ser oída en causa por dicho Juzgado instruida por corrupción de la menor Pilar Barajas.

Núm. 3.477.

VALLADOLID.—AUDIENCIA

CÉDULA DE CITACION

Una individuo, llamada Consolación, domiciliada últimamente en Valladolid, comparecerá en término de quinto día ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Audiencia de Valladolid, (Secretaría del Sr. Nuñez Anciles), para ser oída en causa por dicho Juzgado instruida por corrupción de la menor Pilar Barajas, sumario núm. 210 de 1922).

Núm. 3.461.

NAVA DEL REY

Don Fermín Lozano Contra, Juez de Instrucción de esta Ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y «Boletín Oficial» de esta provincia se presente ante este Juzgado el procesado por delito de robo, en el sumario número 24 de 1921, Casto Fraile Gorjón, hijo de Agustín y Feliciano, natural de Valverdón (Salamanca) que nació el día 4 de Julio de 1899, casado, hojalatero, que se encontraba preso en la cárcel de esta ciudad, de la que se fugó, vecino que fué de Sala-

manca y cuyo paradero se ignora, a responder de los cargos que le resultan en sumario que instruyo, apercibiéndole que de no verificarlo, será declarado rebelde parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo a la Ley.

A la vez requiero a los señores Jueces de Instrucción, así como a las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial para que procedan a la busca y captura del expresado procesado y en el caso de ser habido sea conducido a mi disposición a la prisión preventiva de este partido.

Dado en Nava del Rey, a veinticuatro de Noviembre de mil novecientos veintidos.—Fermín Lozano. El Secretario P. H., Fermín Martín.

Juzgados municipales.

Núm. 3.464.

BOBADILLA DEL CAMPO.

Don Darío Alonso Martín, Juez municipal de la villa de Bobadilla del Campo.

Hago saber: Que se hallan servidas interinamente y se anuncian las vacantes de Secretario y Suplente de este Juzgado municipal, las cuales han de proveerse conforme a lo dispuesto en la ley Provisional del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, por término de quince días, a contar desde la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Los aspirantes a dichas plazas presentarán sus solicitudes extendidas en el papel del timbre correspondiente, en este Juzgado municipal, durante el plazo indicado a las que se acompañarán:

- 1.º Certificación de su nacimiento.
- 2.º Certificación de buena conducta moral, expedida por el Alcalde de su domicilio.

La certificación de examen y aprobación conforme a Reglamento u otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo.

Se hace constar que la retribución consistirá en los derechos de arancel.

Bobadilla del Campo, a 21 de Noviembre de 1922.—El Juez municipal, Darío Alonso.

Núm. 3.471.

LOMOVIEJO.

Don Cirilo Rico Gomez, Juez municipal de este pueblo de Lomoviejo.

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal, así como también el de Suplente del mismo, se anuncia para proveer dichos cargos con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de 10 de Abril de 1871, Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, dentro del término de veinte días, a contar desde la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, previniendo a los aspirantes, que no percibirán más derechos que los señalados en los Aranceles por las diligencias que practiquen.

Y para los efectos consiguientes, se publica el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia y fijándose copia en los parajes de costumbre de la localidad.

Lomoviejo, 22 de Noviembre de 1922.—El Juez municipal, Cirilo Rico.—P. S. M., Celestino Rodríguez, Secretario habilitado.

Núm. 3.479.

PALAZUELO DE VEDIJA

Don José María González Moneo, Secretario del Juzgado de la expresada villa de Palazuelo de Vedija.

Certifico: Que en este Juzgado municipal se ha celebrado juicio verbal civil, a instancia del vecino D. Lucio Fernández Martín contra el que lo es de la villa de Villenas (Palencia) por reclamación de pesetas, y por la no comparecencia del demandado se tramitó aquél en su rebeldía, dictándose la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Encabezamiento.—«En la villa de Palazuelo de Vedija, a veinticuatro de Noviembre de mil novecientos veintidos, se constituyó en audiencia pública el Tribunal de justicia municipal de la misma, compuesto por los señores Juez, D. Victoriano Lera Bezos, y adjuntos D. Dionisio Bueno Baños y D. Gregorio Rodríguez Rodríguez, al objeto de dictar sentencia en el precedente juicio verbal civil, seguido en este Juzgado entre partes; de la una, como demandante, D. Lucio

Fernández Martín, mayor de edad, de estado casado, de oficio sirviente, natural y vecino de esta villa, y de la otra, como demandado, D. Antonio Antolin, también mayor de edad y residente en la villa de Villenas (Palencia) sobre reclamación de veintisiete pesetas y media, importe de un cerdo que el primero vendió al fiado al segundo.

Parte dispositiva.—Vistos los artículos 720 y demás concordantes de la ley de Enjuiciar y Código civil, relacionados con el particular.—Falamos: Que declarando litigante rebelde al demandado D. Antonio Antolin, vecino de Villenas (Palencia) debemos condenarle y le condenamos a que pague al demandante don Lucio Fernández Martín, de esta vecindad, por haber probado la deuda reclamada, la cantidad de veintisiete pesetas y media, y a que satisfaga todas las costas y gastos causados en este juicio, responsabilidades que hará efectivas tan luego como la presente causa ejecutoria.—Así por esta nuestra sentencia que se notificará personalmente al demandante y por ausencia y rebeldía del demandado en los estrados de este Juzgado en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, publicándose por edictos el encabezamiento y parte dispositiva de la misma en el «Boletín Oficial» de la provincia, conforme ordena el párrafo 2.º del artículo 769 de la mentada Ley, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Victoriano Lera Bezos.—Dionisio Bueno.—G. Rodríguez».

Y para que conste y a los efectos de los artículos 283 y 769 de la ley de Enjuiciamiento civil expido la presente, visada por el señor Juez municipal, en Palazuelo de Vedija, a veinticinco de Noviembre de mil novecientos veintidos.—José M.ª González.—V.º B.º El Juez municipal, Victoriano Lera Bezos.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 3.482.

El Ingeniero Comandante de la Comandancia de Ingenieros de Segovia.

Hace saber: Que debiendo contratarse en segunda subasta pública, local y simultánea, que se celebrará en las Plazas de Segovia

via, Valladolid y Ciudad-Rodrigo, la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de Edificios para alojamiento de la Sección de tropa y estabulación del ganado de la Academia de Artillería, por el presente se convoca a la licitación que tendrá lugar a las once horas del día veintisiete de Diciembre del año corriente de mil novecientos veintidos, en esta Comandancia, sita en la Plaza del Salvador, número catorce, planta baja, en el despacho del Jefe que suscribe, quien actuará como Presidente del Tribunal principal de subasta, y en los locales en que están instaladas las Comandancias de Ingenieros de Ciudad-Rodrigo y Valladolid, ante los tribunales reglamentarios, bajo las condiciones incluidas en el pliego correspondiente, que desde esta fecha se encuentra de manifiesto en las tres Comandancias citadas, así como cuantos datos deseen conocer los que pretendan interesarse en la licitación, para la que servirá de precio límite la cantidad de *quinientas veintiseis mil quinientas noventa y tres pesetas con noventa centimos*.

Para tomar parte en la subasta es condición indispensable que los licitadores acompañen a sus respectivas proposiciones la carta de pago que justifique haber impuesto en la Caja general de Depósitos o en alguna de sus sucursales, la suma equivalente al cinco por ciento del precio límite o sea *veintiseis mil trescientas veintinueve pesetas con setenta centimos*.

La subasta se verificará con arreglo a la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de primero de Julio de 1911 (*Gaceta de Madrid* número 188); Reglamento para la Contratación Administrativa en el Ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de seis de Agosto de mil novecientos nueve (C. L. núm. 157); ley de Protección a la Industria Nacional y Reglamento para su ejecución aprobado por Real orden de 26 de Julio de 1917 (C. L. núm. 153); Reglamento del Retiro obrero, aprobado por Real decreto de 21 de Enero de 1921 (C. L. núm. 163); Relación de productos o artículos para cuya adquisición se admite la concurrencia extranjera, aprobada en treinta y uno de Diciembre de mil novecientos veintiuno y publicada en el *Diario Oficial del Ministerio de la Guerra*, del

día doce de Enero de mil novecientos veintidos (núm. 9); Pliego de condiciones generales para la ejecución por contrata de las obras a cargo del Cuerpo de Ingenieros, aprobado por Real decreto de veintitres de Abril de mil novecientos diez y nueve (C. L. núm. 55), y demás disposiciones complementarias.

Las proposiciones se entregarán en pliego cerrado durante la primera media hora después de constituido el Tribunal y se redactarán en papel sellado de octava clase (una peseta), sin raspaduras ni enmiendas, á menos que se salven con nueva firma, expresándose en letra la cantidad de pesetas y céntimos de peseta del importe de la proposición, firmando y rubricando el licitador ó persona que legalmente le represente, indicándolo en este caso con antefirma ó incluyendo en el pliego el resguardo del depósito del cinco por ciento, cédula corriente del firmante, el último recibo de la contribución industrial, los documentos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones que impone á los patronos el Reglamento del Retiro obrero y el poder en caso de ser representante, debiendo ajustarse al modelo que se pone á continuación.

Si en alguna de las Comandancias se presentasen dos ó más proposiciones iguales y fueran las más ventajosas, se verificará seguidamente licitación por pujas á la llana, durante quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones y si terminado el plazo señalado subsistiese la igualdad se decidirá por medio de sorteo.

La adjudicación provisional se hará cuando reunidos los expedientes iniciados por las tres Comandancias indicadas se constituya con dicho objeto el Tribunal principal de subasta en la Plaza de Segovia.

Los concurrentes á la subasta indicarán en sus proposiciones los establecimientos de que procedan los elementos que hayan de emplearse.

Modelo de proposición.

Don....., vecino de....., domiciliado en la calle de....., número....., con cédula personal de..... clase número....., expedida en..... con fecha....., enterado del anuncio de subasta inserto en la *Gaceta de Madrid* ó *Boletín Oficial* de la provincia de..... y del pliego

de condiciones y del precio límite á que aquél se refiere, me comprometo á ejecutar con sujeción á las cláusulas del indicado pliego las obras comprendidas en el proyecto de «Edificios para alojamiento de la Sección de tropa y estabulación del ganado de la Academia de Artillería» en la cantidad de pesetas (en letra) procediendo los materiales que se empleen de las fábricas de.....

Fecha, firma y rúbrica del autor de la proposición ó de su apoderado.

Segovia, 25 de Noviembre de 1922.—El Teniente Coronel Ingeniero Comandante, Agustín Gutiérrez de Tobar.

208

ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE VALLADOLID

OPOSICIONES Á NOTARÍAS vacantes en el territorio de este Ilustre Colegio Notarial.

La Dirección general de los Registros y del Notariado, publica en la *Gaceta* del 26 del actual la siguiente convocatoria:

“MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros y del Notariado.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento vigente sobre organización y régimen del Notariado, y con sujeción al programa para el primer ejercicio, redactado por esta Dirección general de 31 de Julio de 1913, y modificaciones acordadas en 28 de Febrero de 1916 (*Gacetas* de 8 de Agosto de 1913 y 2 de Marzo de 1916), se han de proveer por oposición directa y libre, en el territorio de la Audiencia de Valladolid, las Notarías que a continuación se expresan, comprendiéndose en esta convocatoria no sólo dichas vacantes, sino las que resulten hasta el día en que termine el último ejercicio y pertenezcan a este turno de oposición y Colegio.

1. Palencia (por defunción de D. Aniano Masa Lezcano). Distrito del mismo nombre.
2. Osorno. Distrito de Carrión de los Condes.
3. Torquemada. Distrito de Astudillo.
4. Velliza. Distrito de Tordesillas.
5. Cigales. Distrito de Valoria la Buena.
6. Astudillo. Distrito del mismo nombre.
7. Villarino de los Aires. Distrito de Ledesma.

8. Prádanos de Ojeda. Distrito de Cervera del Río Pisuegra.

9. Ponferrada (por defunción de D. Manuel Diaz Porras). Distrito del mismo nombre.

10. Puebla de Sanabria. Distrito del mismo nombre.

11. Barraecopardo. Distrito de Vitigudino

12. Santibáñez de Béjar. Distrito de Béjar.

13. Cevico de la Torre. Distrito de Baltanás.

14. Tordehumos. Distrito de Rioseco.

15. Fuenteguinaldo. Distrito de Ciudad Rodrigo.

16. Mansilla de las Mulas. Distrito de León.

17. Frómista. Distrito de Carrión de los Condes.

18. Bermillo de Sayago. Distrito del mismo nombre.

19. Mombuey. Distrito de Puebla de Sanabria.

20. Sequeros. Distrito del mismo nombre.

21. Dueñas. Distrito de Palencia.

22. Cantalpino. Distrito de Peñaranda de Bracamonte.

23. Santibáñez de Vidriales. Distrito de Benavente.

24. Villaviciencio. Distrito de Villalón.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes a la Junta directiva del Colegio Notarial de Valladolid, dentro del plazo de treinta días naturales, que terminarán a las doce de la noche, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid*, cualquiera que sea la fecha de su inserción en el *Boletín Oficial* de aquella provincia, expresando en las instancias la Notaría o Notarías que soliciten y el orden de preferencia en su caso, sin perjuicio de complementarlo en tiempo oportuno, si fuesen adicionadas nuevas vacantes.

Los solicitantes deberán acreditar: que reúnen los requisitos prevenidos en el artículo 10 de la ley del Notariado y 10 de su citado Reglamento; que no están comprendidos en ninguna de las limitaciones que se enumeran en el artículo 11 del mismo, y acompañar a sus instancias los documentos exigidos en el artículo 33, acreditando asimismo haber cumplido lo dispuesto en el 34 del repetido Reglamento.

Madrid, 4 de Noviembre de 1922.
El Director general, A. de las Alas Pumarino.

Y cumpliendo lo que dispone el artículo 30 del Reglamento del Notariado, se publica en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Valladolid, 28 de Noviembre de 1922.—El Decano, Dr. Rafael Serrano y Serrano.